



LIMA-PERU

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



### CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARTURO SABROSO MONTOYA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Colaboración, que celebran de una parte:

**EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARTURO SABROSO MONTOYA"**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Av. Prolongación Antonio Raymondi N° 1020, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Sr. Oscar Ochoa Malón, identificado con DNI N° 09293232, a quien en adelante se denominará **IESTP** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, con RUC N° 20131377909, con domicilio legal Av. Riva Agüero N° 1358, Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde el Mg. Víctor Modesto Salcedo Ríos, identificado con DNI N° 07071602, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Siendo que ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible, y el desarrollo local, mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien común de la comunidad de El Agustino en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

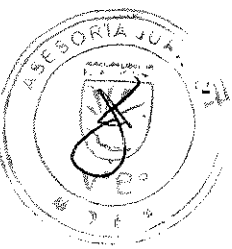
- **ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2014-06-MDEA**, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Municipalidad Distrital de El Agustino y la Unidad de Gestión Educativa N° 05; donde se indica que la Institución Educativa Mixta "Nicolás de Piérola" otorga en calidad de cesión en uso al Instituto Superior Tecnológico Público "Arturo Sabroso Montoya"; con 17 ambientes, para uso pedagógico y administrativo. Dicho convenio fue suscrito por el alcalde Econ. Víctor Modesto Salcedo Ríos (Periodo 2011-2014).

- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 7962-2017-DRELM**, se aprobó asignar a favor del Instituto Superior Tecnológico Público "Arturo Sabroso Montoya" el área de terreno ubicado según en el Lt.03 Mz I Proyecto la Pólvora Distrito de El Agustino - Región Lima, el cual tiene un área de 4,544.60 m2 y un perímetro total de 277.99 ml, cuyo linderos y medidas perimétricas son las siguientes: **por el frente:** con la calle uno con 68.40 ml, **por la derecha:** con los lotes dos y cinco con 71.37 ml, **por la izquierda:** con el parque B con dos tramos de 20.59 ml y 55.50 ml, **por el fondo:** con el Lt. 04 con 62.13 ml; conforme la Partida N° 12219232 con Registro Predios de Lima.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2019-MDEA**, se aprueba el financiamiento para la elaboración del perfil del proyecto de construcción de sede institucional del Instituto Superior Tecnológico Público "Arturo Sabroso Montoya" por un importe de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles), en el terreno ubicado en la Mz. I Lt.03 Proyecto La Pólvora Distrito de El Agustino, región Lima, dicho convenio fue suscrito por el alcalde Mg. Econ. Víctor Modesto Salcedo Ríos (Periodo 2019-2022).



Mg. Oscar Ochoa Malón  
DIRECTOR GENERAL (S)  
IESTP






LIMA-PERU

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"




- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 159-2019-MINEDU**, se aprobó el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2020-2022; para la construcción del Instituto Superior Tecnológico Público "Arturo Sabroso Montoya" con un monto de S/ 5'396,159.65 (Cinco Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 65/100 soles) correspondiente al año 2021 y S/ 15'461,645.66 (Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 66/100 soles) correspondiente al año 2022, asegurando su financiamiento por el Ministerio de Economía y Finanzas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

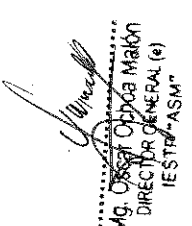


**LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los pobladores de El Agustino, a través de la promoción del desarrollo económico humano y urbano para el bienestar y desarrollo del distrito.


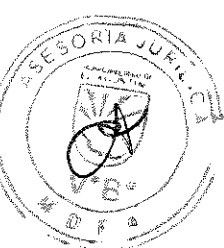


**EL IESTP**, fue creado el 29 de marzo de 1990 mediante R.M N° 447-90-ED, para difundir conocimiento, cultura ciencia y tecnología. Asimismo, tiene como visión formar profesionales técnicos competentes de alto nivel académico, para ejecutar su profesión con eficiencia, capaces de promover y crear puestos de trabajo, manifestando un alto nivel ético, basado en principios y valores sociales de una cultura de paz y progreso.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO



Por el presente convenio, las partes convienen en establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación y asimismo declaran su voluntad de participar contribuyendo al desarrollo de ambas instituciones así como coadyuvar en la construcción y funcionamiento del **IESTP DE EL AGUSTINO**.

- 
- 
- a) Coadyuvar a que el presupuesto asignado por el Programa Multianual de Inversiones del sector Educación se ejecute en los plazos establecidos 2021-2022, y se haga realidad la construcción y funcionamiento de IESTP en El Agustino.
  - b) Sumar esfuerzos y recursos frente a la situación de emergencia sanitaria nacional producto de la propagación del COVID – 19 que ha afectado a nuestra población agustiniana, de manera especial a nuestros jóvenes, quienes han sufrido la pérdida de sus empleos, afectando así su economía familiar y su desarrollo como ciudadanos, con la finalidad de darles la oportunidad de una formación profesional técnica, que les permita desarrollar sus capacidades y habilidades laborales con una sólida base humanística, científica y tecnológica que le permita insertarse con éxito en el mercado laboral y contribuir a dinamizar la economía del país.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente convenio serán coordinados y ejecutados, de parte de IESTP a través de sus representantes



LIMA-PERU

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



autorizados según corresponda y de parte de **LA MUNICIPALIDAD** a través del Alcalde o de la gerencia que estime conveniente según la modalidad del trabajo a efectuar en los proyectos.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### **IESTP SE COMPROMETE A:**

- 1) Gestionar con apoyo de **LA MUNICIPALIDAD** el cumplimiento de la ejecución de la construcción y funcionamiento del **IESTP** en el Distrito de El Agustino.

Mientras dure la gestión para la ejecución de la construcción de **IESTP**:

- 2) Brindar un descuento del 30 % del costo total de la matrícula a los ingresantes agustinianos designados o promovidos por **LA MUNICIPALIDAD**, mediante una convocatoria pública en el distrito; para mantener este beneficio el estudiante deberá obtener un promedio ponderado final no menor a 16 de nota.
- 3) Apoyo en todas las campañas de Salud Preventiva que **LA MUNICIPALIDAD** realice en el Área de Enfermería y Prótesis Dental.
- 4) Capacitación permanente gratuita en el Área de Contabilidad, Computación e Informática y con certificación gratuita para los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** asumiendo el participante un costo mínimo por certificación.

#### **LA MUNICIPALIDAD, SE COMPROMETE A:**

- 1) Apoyar la Gestión para la construcción del **IESTP** en el Distrito de El Agustino de manera conjunta con las autoridades del **IESTP**, ante las diversas instancias gubernamentales.
- 2) Apoyar en la elaboración del perfil y expediente técnico para la construcción del **IESTP** en el distrito.

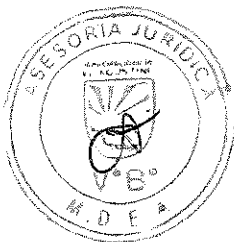
Mientras dure la gestión para la ejecución de la construcción del **IESTP**:

- 3) Subvencionar el pago por derecho de Admisión por año, de cada cincuenta (50) postulantes evaluados por **LA MUNICIPALIDAD** mediante un informe socioeconómico.
- 4) Otorgar el permiso y brindar facilidades de acuerdo a evaluación para colocar anuncios publicitarios de los Procesos de Admisión y otros eventos durante la vigencia del convenio en todo el distrito de manera gratuita:
  - a) Banners.
  - b) Afiches.
  - c) Volantes.
  - d) Gigantografías.
  - e) y otros medios de difusión.

- 5) Hacer la donación y colocación de paneles en el terreno y alrededores donde se construirá el Instituto indicando su próximo inicio de obras para conocimiento público, además de garantizar y evitar la posible invasión del terreno.



Mg. Oscar Cepeda Malón  
DIRECTOR GENERAL (e)  
IESTP "ASM"





LIMA-PERU

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



- 6) Hacer difusión de los procesos de Admisión y otros eventos del IESTP.
- 7) Facilitar la realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes acreditados por el IESTP en LA MUNICIPALIDAD

**CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán efectuarse por escrito y obligará a los asignatarios a partir de la fecha de la firma.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia a partir de la fecha hasta Diciembre del año 2022 contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes, mediante adenda, previa evaluación y comunicación de las partes.


**CLÁUSULA OCTAVA: FINALIZACION DEL CONVENIO**

El presente Convenio será disuelto por las siguientes causales:


- a) Por resolución del convenio si es que se diera el caso y como forma excepcional de finalización del mismo. Constituyen causas de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.
- b) Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
- e) Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibilite la continuación de la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en el distrito de El Agustino a los 23 días del mes de SEPTIEMBRE del 2020.

  
 Mg. Oscar Ochoa Malón  
 DIRECTOR GENERAL (e)  
 IESTP - EL AGUSTINO

**OSCAR OCHOA MALÓN**  
DIRECTOR  
IESTP ARTURO SABROSO MONTOYA

  
 MG. VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS

**MG. VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

